



# ALAP 2020

IX Congreso de la Asociación Latinoamericana de Población



9 a 11 diciembre

EL ROL DE LOS ESTUDIOS DE POBLACIÓN TRAS LA PANDEMIA DE COVID-19 Y  
EL DESAFÍO DE LA IGUALDAD EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

*Autor(es/as)*

Laura Solís Bastos, Investigadora, Programa Umbral Político, IDESPO-UNA, Costa Rica.  
[laura.solis.bastos@una.ac.cr](mailto:laura.solis.bastos@una.ac.cr)

Ángel Jesús Porras Solís, Investigador, Programa Umbral Político, IDESPO-UNA, Costa Rica.  
[angel.porras.solis@una.ac.cr](mailto:angel.porras.solis@una.ac.cr)

Maritza Rodríguez Soto, Investigadora, Programa Umbral Político, IDESPO-UNA, Costa Rica.  
[maritzarodriguez59@hotmail.com](mailto:maritzarodriguez59@hotmail.com)

Kimberley Contreras Castro, Estudiante Asistente, Programa Umbral Político, IDESPO-UNA, Costa Rica.  
[maritzarodriguez59@hotmail.com](mailto:maritzarodriguez59@hotmail.com)

Relaciones Impropias en Costa Rica: incidencia de la Ley 9406  
en las estadísticas de inscripción de las uniones con mujeres  
menores de edad

## **Relaciones Improprias en Costa Rica: incidencia de la Ley 9406 en las estadísticas de inscripción de las uniones con mujeres menores de edad**

### **Resumen:**

Esta ponencia tiene por objetivo dar a conocer parte de los resultados obtenidos en el marco del proyecto de investigación Contextos sociopolíticos emergentes, del Programa Umbral Político de IDESPO, Universidad Nacional, Costa Rica, y publicados en el artículo escrito por el equipo investigador “El que con niñas se acuesta... denunciado amanece, caracterización de las Relaciones impropias en Costa Rica durante el periodo 2000-2018” en la Revista Espiga de la UNED, Costa Rica, en el año 2020.

En Costa Rica fue aprobada la Ley 9406 en noviembre de 2016 conocida como Ley de relaciones impropias, estas son definidas por un vínculo de pareja marcado por las diferencias amplias de edades entre sus miembros, a su vez se muestra de forma manifiesta una relación de diferencia de poder de la persona de mayor edad hacia la persona de menor edad.

A través del análisis de los datos disponibles para el periodo 2000-2018, se llevó a cabo una revisión de fuentes de información como las estadísticas de matrimonios, obtenidas a través del sistema de consulta de indicadores del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), mediante REDATAM 7.

Esta ponencia aborda este fenómeno desde una de sus principales aristas, las uniones mediante el matrimonio con mujeres menores de edad, al filtrar la información disponible a partir de la identificación de una relación impropia, fue posible caracterizar el comportamiento durante el periodo de estudio, mostrando que, una vez aplicadas medidas políticas, es posible incidir en las estadísticas de población.

Sin embargo, se debe destacar que las estadísticas podrían tener limitaciones en tanto la cobertura de recolección de datos sobre este fenómeno podría estar siendo, ocultado, u omitido, como una medida de protección, por las adolescentes al momento de su declaración.

**Palabras clave:** Relaciones impropias, embarazo adolescente, abuso de poder, estadísticas de población adolescente, ley contra las relaciones impropias.

## **Introducción**

Esta ponencia procura abordar el fenómeno de las relaciones impropias en Costa Rica primeramente desde una descripción acerca de la ley de relaciones impropias aprobada en Costa Rica, y finalmente se incluye un análisis de las estadísticas matrimonios en el país, en el marco de relaciones impropias durante el periodo 2000-2018; así como las estadísticas de denuncias por delitos vinculados a la Ley 9406 publicadas por el Poder Judicial.

Es necesario mencionar el contexto actual del tema, en tanto las relaciones impropias a partir de la aprobación de la Ley 9406 para el fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas, aprobada por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, entró en vigencia en enero del año 2017, y ratifica que este tipo de relaciones deben ser consideradas como una forma de violencia contra las personas menores de edad, principalmente para el caso de las niñas y adolescentes.

Este fenómeno provoca implicaciones para las niñas y adolescentes que viven esta experiencia, en tanto estas relaciones conllevan, en la mayoría de los casos, manifestaciones de dinámicas de poder desiguales, en las cuales la diferencia etaria pesa como un factor vinculado al poder patriarcal, que favorece a la persona de mayor edad, particularmente a los hombres, tal como se señala en este estudio.

En el marco de esta coyuntura específica, se torna relevante llevar a cabo el análisis de las estadísticas de matrimonios para el periodo 2000-2018, con principal foco para los años 2017 y 2018, en los cuales se reflejan datos que podrían asociarse a los primeros efectos de la Ley 9406, en tanto se logra identificar las variaciones en la tendencia de los casos que cumplen con las características que determinan las relaciones impropias según lo estipulado por la ley.

## **Metodología**

Como fuente principal de información se utiliza el registro de estadísticas vitales del Instituto Nacional de Censos (INEC), las cuales designan a todos los hechos relacionados con nacimientos, matrimonios y defunciones que se producen en el país. Para el presente trabajo, solo se toma como referencia las estadísticas de matrimonios.

Las estadísticas de matrimonio surgen del procesamiento de la información obtenida sistemáticamente a partir de los certificados de matrimonio, lo cual permite realizar tabulaciones y análisis por grupos de edades, tipo de unión, condición de actividad y ocupación de la contrayente y del contrayente, estado conyugal de la contrayente y del contrayente, lugar de ocurrencia de la unión: provincia, cantón y distrito.

Se analizaron los datos referentes a los rangos de edad de las contrayentes y de los contrayentes, que dan cuenta una relación impropia mediante el programa de procesamiento de datos REDATAM 7 del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) de Costa Rica.

Como información complementaria para el análisis, se consultó las estadísticas públicas disponibles en el Observatorio de violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia, del Poder Judicial, para identificar los casos interpuestos ante el Ministerio Público, por

delitos como: abuso sexual contra personas menores de edad e incapaces, y relaciones sexuales con personas menores de edad, durante el periodo de estudio.

## **Desarrollo**

### **En qué consiste la ley de relaciones impropias**

El proyecto de Ley 19.337 referente a situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas, plantea una conceptualización del término uniones impropias, como: «vínculos sustentados en relaciones desiguales de poder entre un hombre y una niña o adolescente mujer, en tanto desde un enfoque de derechos estos resultan, además de inválidos, inconvenientes, inadecuados y extemporáneos para ellas y, desde una perspectiva género sensitiva, se constituyen en una forma oculta y socialmente legitimada de violencia basada en género» (Asamblea Legislativa 2014, 1)

Este proyecto de Ley fue presentado en setiembre del año 2014, incluye datos de gran relevancia para identificar la situación de vulnerabilidad de las niñas y adolescentes a vivir experiencias de relaciones abusivas y desiguales, en el marco de la definición de uniones impropias; en tanto, se hace referencia al Fondo de Población de Naciones Unidas, que en su informe, “Uniones Improprias y Embarazo en la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica” (2014), a partir de datos estadísticos basados en el X Censo de Población y VI de Vivienda del año 2011, mostró que «el 8.6% de las niñas y las adolescentes mujeres entre los 12 y los 19 años había estado alguna vez en algún tipo de vínculo de convivencia conyugal (7% en “unión” y 1.3% casadas) » (Asamblea Legislativa 2014, 2); además este informe señaló que cerca del 98% de las niñas y adolescentes que declararon su estado conyugal en el marco de una unión, esta era con hombres mayores de edad.

Otro punto de gran relevancia que fue considerado para la formulación de este proyecto de Ley, fue el embarazo adolescente, ya que este se asocia a la denominada unión impropia. «Con respecto del embarazo en la adolescencia los datos del informe reflejan que casi 9 de cada 100 niñas y adolescentes mujeres ha tenido al menos una hija o hijo nacido vivo. Finalmente, un 55% de las niñas y adolescentes madres vive en vínculo de convivencia». (Asamblea Legislativa 2014, 2)

Según el panorama expuesto anteriormente, y ante la obligación del Estado costarricense de garantizar el respeto a las personas menores de edad según la Convención sobre los Derechos del Niño (1990) y el Código de la Niñez y la Adolescencia (1998), surge dicho proyecto de Ley, el cual fue aprobado como la Ley 9406 para el fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas, por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, el 30 de noviembre del año 2016.

Es así como en el marco normativo del Estado Costarricense, las relaciones impropias se definen a partir de lo estipulado en la Ley 9406; la cual aborda estos vínculos a partir de las diferencias de edades existentes entre la persona menor de edad y la persona mayor de edad.

Dentro de los delitos indicados en la Ley 9406, se sanciona con cárcel a la persona mayor que mantenga relaciones sexuales con personas menores de edad y abusos sexuales contra

personas menores de edad y personas incapaces, en las condiciones que se detallan en el cuadro 1 y el cuadro 2.

**Cuadro 1. Tipificación del delito relaciones sexuales con personas menores de edad, según la Ley 9406**

<b>Definición del delito: Relaciones sexuales con personas menores de edad</b>			
Quien se haga acceder o tenga acceso carnal por vía oral, anal o vaginal, con una persona menor de edad, siempre que no constituya delito de violación			
<b>Cuando la persona menor de edad sea:</b>	<b>Cuando la persona mayor de edad sea:</b>	<b>Pena estipulada por el delito Relaciones sexuales con personas menores de edad</b>	
Mayor de trece y menor de quince años de edad	Cinco o más años mayor en edad	Pena de prisión <b>de tres a seis años</b>	Pena de prisión <b>de cuatro a diez años</b> en el caso de que el autor del delito tenga una relación de parentesco de consanguinidad o afinidad, sea tutor, o se encuentre en una posición de confianza o autoridad con respecto de la víctima o su familia
Mayor de quince y menor de dieciocho años	Siete o más años mayor en edad	Pena de prisión <b>de dos a tres años</b>	

**Fuente:** Ley 9406 para el fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas

**Cuadro 2. Tipificación del delito Abusos sexuales contra personas menores de edad y personas incapaces, según la Ley 9406**

<b>Definición del delito Abusos sexuales contra personas menores de edad y personas incapaces:</b>	
<b>Cuando la persona sea:</b>	<b>Pena estipulada por el delito Abusos sexuales contra personas menores de edad y personas incapaces.</b>
Menor de edad o incapaz o la obligue a realizarlos al agente, a sí misma o a otra persona, siempre que no constituya delito de violación.	Pena será <b>de tres a ocho años</b> de prisión
Menor de edad o incapaz sea menor de quince años	Pena será de <b>cuatro a diez años</b> de prisión

**Fuente:** Ley 9406 para el fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas

Además, es necesario destacar que esta ley viene a plantear una reforma a algunos artículos del Código de familia, en el marco de la protección de los derechos de las personas menores de edad; principalmente demarcado ante la imposibilidad del matrimonio con una persona menor de edad, así como la obligatoriedad del padre, madre o tutor de resguardar a la persona menor de edad ante una situación de riesgo como lo son las uniones impropias.

**Cuadro 3. Modificación realizada al Código de Familia a partir de la aprobación de la Ley 9406**

Artículo	Modificación al Código de familia
<b>Artículo 14, incisos 4) y 7)</b>	<p><b>"Artículo 14.-</b> Es legalmente imposible el matrimonio:</p> <p><b>4)</b> Entre quien adopta y la persona adoptada y sus descendientes; hijos e hijas adoptivos de la misma persona; la persona adoptada y los hijos e hijas de quien adopta; la persona adoptada y el excónyuge de quien adopta, y la persona que adopta y el excónyuge de quien es adoptado.</p> <p><b>7)</b> De la persona menor de dieciocho años."</p>
<b>Artículo 64</b>	<p><b>"Artículo 64.-</b> La nulidad del matrimonio, prevista en el artículo 14 de esta ley, se declarará de oficio. El Registro Civil no inscribirá el matrimonio de las personas menores de dieciocho años.</p>
<b>Articulo 148.-</b>	<p><b>"Articulo 148.-</b> Quien ejerza la patria potestad entregará a su hijo mayor o a la persona que lo reemplace en la administración, cuando esta concluya por otra causa, todos los bienes y frutos que pertenezcan al hijo y rendirá cuenta general de dicha administración.</p>
<b>Artículo 158.-</b>	<p><b>Artículo 158.- Suspensión de la patria potestad</b></p> <p>La patria potestad termina:</p> <p><b>a)</b> Por la mayoría adquirida.</p> <p><b>c)</b> Por la declaratoria judicial de abandono, que se produzca por encontrarse la persona menor de edad en riesgo social, de acuerdo con el artículo 175 de este Código, y no exista oposición de los padres o cuando, suspendido el derecho, ellos no demuestren haber modificado la situación de riesgo para la persona menor de edad, en el plazo que el juez les haya otorgado.</p> <p><b>d)</b> Cuando la persona menor de edad haya sido objeto de violación, abuso sexual, corrupción o lesiones graves o gravísimas de quienes la ejerzan.</p>

**Fuente:** Ley 9406 para el fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas

Adicional a los cambios ya señalados, la Ley 9406, planteó la modificación del artículo número 89 de la Ley N° 3504, Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y del Registro Civil, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro 4. Modificación a la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y del Registro Civil a partir de la aprobación de la Ley 9406**

Artículos	Modificación a la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y del Registro Civil
<b>Artículo 89</b>	" <b>Artículo 89.-</b> Todo costarricense de uno u otro sexo, mayor de dieciocho años, tiene la obligación ineludible de adquirir su cédula de identidad."

**Fuente:** Ley 9406 para el fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas

Es así como la Ley 9406, ha sido aprobada por la Asamblea Legislativa para su acatamiento, como medida para la protección de las personas menores de edad, principalmente de las niñas y las adolescentes que se han caracterizado por ser la población en mayor condición de vulnerabilidad frente a este fenómeno social; sin embargo es necesario destacar que esta ley deberá de ir acompañada de un proceso de conciencia social sobre las implicaciones que conlleva este tipo de relaciones para las personas menores de edad y por consiguiente la necesidad de denunciar estos delitos como medida de atención de los casos de violencia desde la población.

### **Resultados**

#### **Alcance de las estadísticas de matrimonios en Costa Rica en el marco de relaciones impropias periodo 2000-2018**

Según el Código de Familia de Costa Rica, en el Artículo 11.-“El matrimonio es la base esencial de la familia y tiene por objeto la vida en común, la cooperación y el mutuo auxilio». El matrimonio es concebido como la manifestación de las personas contrayentes a través del consentimiento legal y expreso de la unión.

El Código de Familia ha tenido diversas modificaciones, en el marco de las uniones con personas menores de edad, primeramente en febrero del año 2007, para impedir el matrimonio de menores de 15 años, mediante la Reforma N° 8571, se reforman los artículos 14 y 64 del Código de Familia, además el artículo 38 del Código Civil, el artículo 181 del Código Penal y se da la derogación del inciso 3) del artículo 15, el artículo 19 y el inciso c) del artículo 65 Código de Familia.

Por lo cual al analizar los datos de declaración de matrimonios donde la cónyuge corresponde a una mujer menor de edad, durante el periodo 2000-2018, se identifica la inscripción de

uniones de niñas y adolescentes menores de 15 años durante el periodo 2000-2007, ya que para el momento señalado no existía impedimento alguno para llevar a cabo matrimonios con personas menores de 18 años, tal como se detalla en la Tabla 6.

**Tabla 1. Distribución absoluta de matrimonios con niñas y adolescentes, durante el periodo 2000-2018**

Edad de la niña/adolescente	Matrimonios 2000-2018
10	1
12	6
13	61
14	330
15	2708
16	5086
17	7776
<b>Total</b>	<b>15968</b>

**Fuente:** Elaboración propia, basado en Estadísticas de matrimonios, INEC, procesados a través de REDATAM 7.

Adicional a lo señalado, se llevó a cabo una segunda modificación al Código de familia, en concordancia con lo estipulado en la Ley 9406, la cual entró a regir a partir de enero del año 2017, y que establece en Costa Rica la imposibilidad de celebrar e inscribir matrimonios cuando una de las personas contrayentes sea menor de edad.

De la totalidad de matrimonios ocurridos en el periodo de estudio, 2000-2018, correspondiente a 15968, se destaca que 6407 (40,1%) corresponden a matrimonios declarados entre un hombre mayor de edad y una niña o adolescente; cabe recalcar que el cálculo realizado contempló los rangos de diferencia de edades de cinco y siete años entre ambos conyuges, según determina la Ley 9406 en su definición operativa para identificar las relaciones impropias.

**Tabla 2. Distribución absoluta de los matrimonios de niñas y adolescentes, ocurridos en Costa Rica en el periodo 2000-2018, según la identificación de relaciones impropias de acuerdo con rangos de edad estipulados en la Ley 9406**

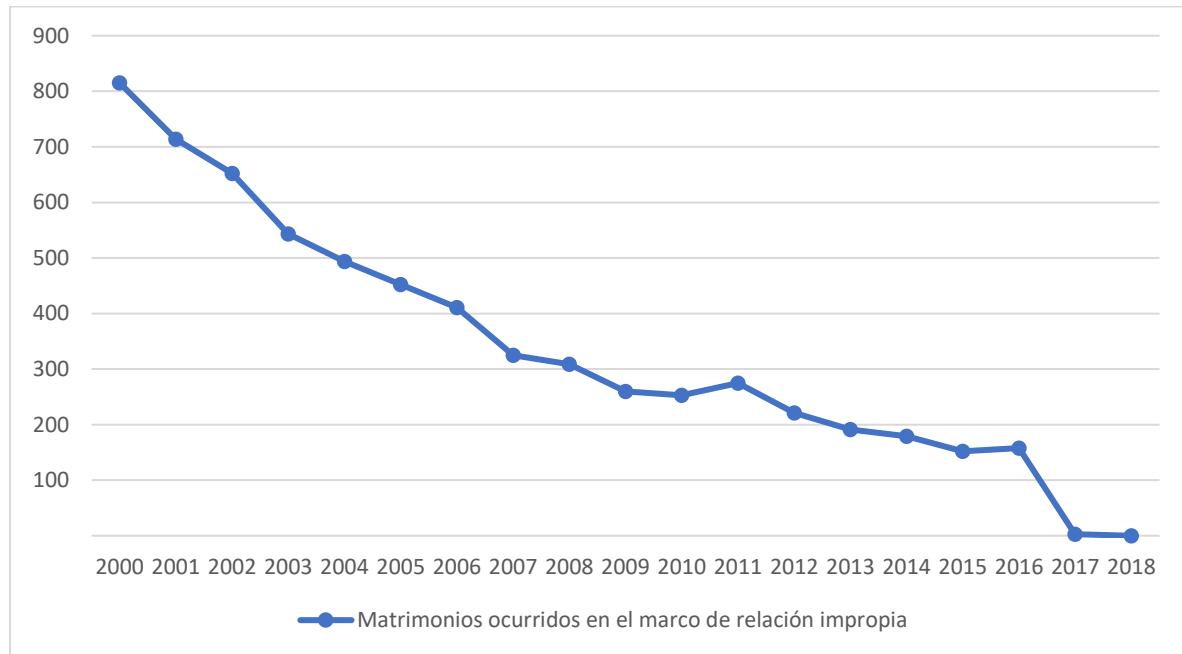
Edad de la niña/adolescente	Matrimonios 2000-2018

10	1
12	6
13	60
14	326
15	1276
16	2013
17	2725
<b>Total</b>	<b>6407</b>

**Fuente:** Elaboración propia, basado en Estadísticas de matrimonios, INEC, procesados a través de REDATAM 7.

Al hacer una revisión de la tendencia de inscripción de matrimonios entre niñas o adolescentes con hombres mayores de edad, en el marco de relaciones impropias, en el periodo de estudio 2000-2018, se observa un decrecimiento en el reporte de las estadísticas de los casos identificados.

**Gráfico 1. Tendencia de inscripciones de matrimonios de niñas y adolescentes durante el periodo 2000-2018, según identificación de relaciones impropias en Costa Rica, de acuerdo con rangos de edad estipulados en la Ley 9406**



**Fuente:** Elaboración propia, basado en Estadísticas de matrimonios, INEC, procesados a través de REDATAM 7.

De acuerdo con la tabla 8 , a partir del año 2000, punto en el que se alcanzó el máximo del periodo en estudio con 815 casos, se disminuye de forma significativa el número de matrimonios inscritos, a partir de los casos de relaciones impropias identificados, lo que podría asociarse parcialmente a cambios efectuados en el marco jurídico nacional; ocurrido en el año 2007, en el cual descendió a 325 casos y en el año 2017, en el cual descendió a 3 casos; hasta llegar a 0 inscripciones en el año 2018; estos hechos son concordantes con lo estipulado en la Reforma N° 8571 al Código de Familia y la Ley 9406.

**Tabla 3. Matrimonios de niñas y adolescentes ocurridos en Costa Rica en el marco de relación impropia, según año de declaración**

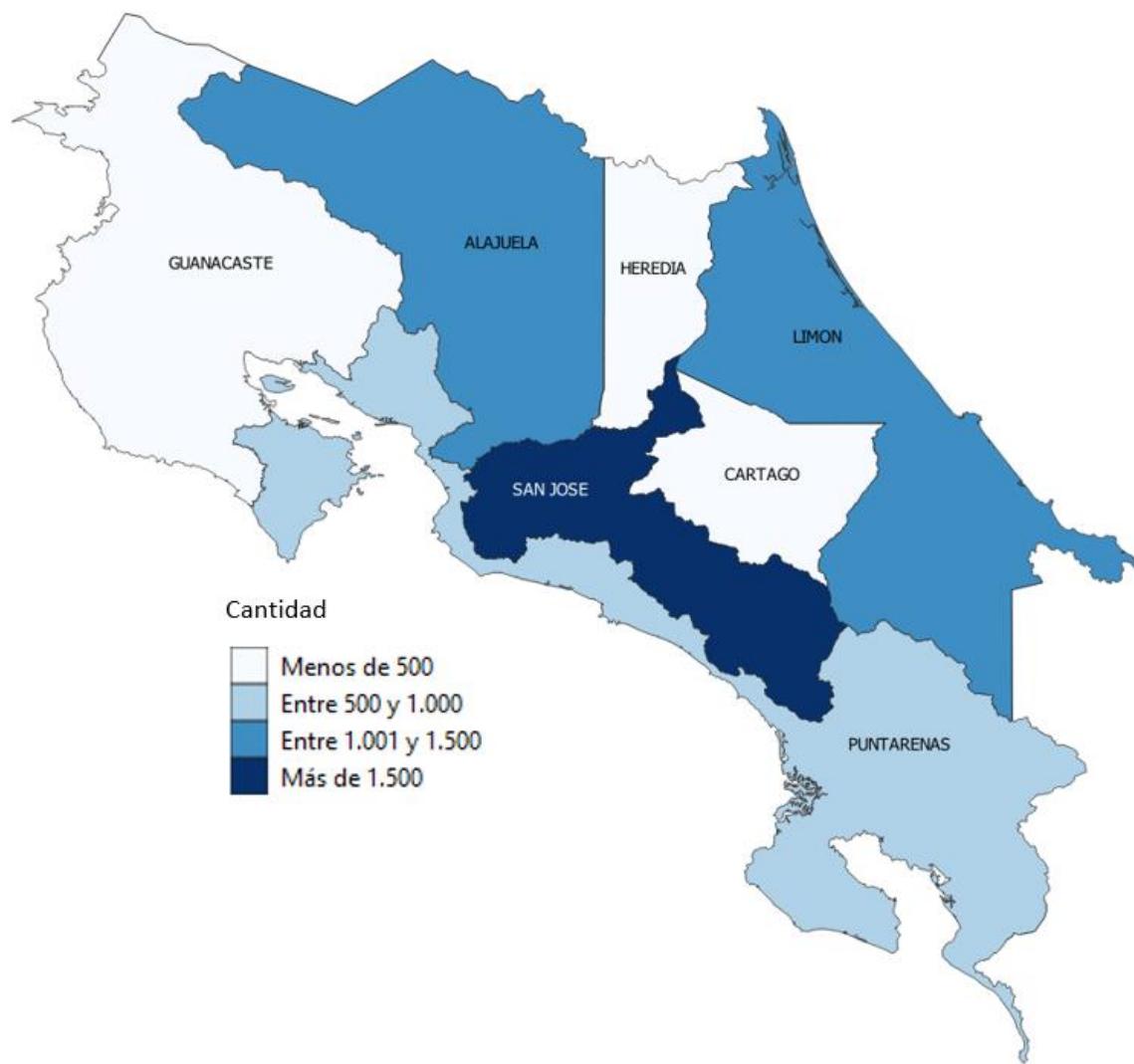
Año	Matrimonios ocurridos en el marco de relación impropia
2000	815
2001	714
2002	652
2003	543
2004	494
2005	452
2006	411
2007	325
2008	309
2009	260
2010	253
2011	275
2012	221
2013	191
2014	179
2015	152
2016	158
2017	3
2018	0

<b>Total</b>	<b>6407</b>
--------------	-------------

**Fuente:** Elaboración propia, basado en Estadísticas de matrimonios, INEC, procesados a través de REDATAM 7.

Finalmente, resulta de interés observar el comportamiento de estas uniones a nivel geográfico, para identificar las provincias y los cantones que presentaron un mayor número de inscripciones de matrimonios durante el periodo de estudio 2000-2018.

**Mapa 1. Matrimonios de niñas y adolescentes ocurridos en Costa Rica durante el periodo 2000-2018, en el marco de relación impropia, según provincia de declaración**



**Fuente:** Elaboración propia, basado en Estadísticas de matrimonios, INEC, procesados a través de REDATAM 7.

A partir de lo observado en el mapa anterior, se identifica que San José (1766) se mantiene como la provincia de mayor declaración de la inscripción de matrimonios durante el periodo de estudio 2000-2018; seguido por Alajuela (1317), Limón (1020) y Puntarenas (930).

**Tabla 4. Matrimonios de niñas y adolescentes ocurridos en Costa Rica en el marco de relación impropia, según provincia y año de declaración**

AÑO	SAN JOSÉ		CARTAG	HEREDI	GUANACAST	PUNTARENA			
	JOSÉ	ALAJUELA	O	A	E	S	LIMON	TOTAL	
2000	251	162	59	57	55	102	129	815	
2001	211	138	51	41	50	115	108	714	
2002	209	131	59	39	52	89	73	652	
2003	127	123	54	32	46	80	81	543	
2004	148	101	37	48	37	59	64	494	
2005	137	95	32	32	33	67	56	452	
2006	129	78	33	33	31	55	52	411	
2007	75	70	23	22	27	50	58	325	
2008	85	64	23	20	22	47	48	309	
2009	62	47	14	15	25	51	46	260	
2010	66	55	18	19	15	35	45	253	
2011	69	57	17	20	15	52	45	275	
2012	47	56	11	11	18	40	38	221	
2013	43	48	8	10	15	28	39	191	
2014	42	41	7	15	19	16	39	179	
2015	43	25	10	8	13	22	31	152	
2016	21	26	7	11	4	22	67	158	
2017	1	0	1	0	0	0	1	3	
2018	0	0	0	0	0	0	0	0	
<b>TOTA</b>									
L	1766	1317	464	433	477	930	1020	6407	

**Fuente:** Elaboración propia, basado en Estadísticas de matrimonios, INEC, procesados a través de REDATAM 7.

Las reformas realizadas al Código de Familia mencionadas anteriormente han llevado a que a partir del año 2018 el registro de matrimonios con personas menores de edad no sea

tramitado por el Registro Civil, razón por la cual estas uniones podrían estar migrando a unión de hecho ante la imposibilidad de contraer matrimonio, razón por la a pesar de no registrar casos del 2018, esto no quiere decir que este tipo de relaciones no siga presente en la realidad social de Costa Rica, ante esto sigue siendo relevante prestar especial atención en los esfuerzos de identificación y denuncia de los casos de relaciones impropias en favor de la protección de las personas menores de edad.

#### **Alcance de las estadísticas de denuncias por delitos vinculados a la Ley 9406**

En el marco de las reformas señaladas en la Ley 9406, se observa un aumento significativo en el crecimiento de los casos interpuestos ante el Ministerio Público, por delitos como: abuso sexual contra personas menores de edad e incapaces, y relaciones sexuales con personas menores de edad.

**Tabla 5. Casos entrados netos en el Ministerio Público (penal adultos)**

Año	Abusos sexuales contra personas menores de edad e incapaces	Relaciones sexuales con personas menores de edad
<b>2004</b>	1 708	317
<b>2005</b>	1 980	317
<b>2006</b>	1 805	295
<b>2007</b>	1 909	441
<b>2008</b>	2 072	589
<b>2009</b>	2 380	720
<b>2010</b>	2 739	568
<b>2011</b>	2 641	702
<b>2012</b>	2 606	798
<b>2013</b>	2 956	977
<b>2014</b>	2 782	914
<b>2015</b>	2 623	938
<b>2016</b>	2 826	1 067
<b>2017</b>	3 598	2 220
<b>2018</b>	3 734	4 034

**Fuente:** Elaboración propia, basada en estadísticas del Observatorio de la violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia, Poder Judicial, Costa Rica, 2004-2018.

Es importante señalar las estadísticas públicas disponibles en el Observatorio de violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia, del Poder Judicial reflejan un incremento de 218,61% del año 2004 al año 2018 para el primer tipo de delito mencionado anteriormente, mientras que para el segundo tipo de delito se observa un crecimiento de 1272,5%.

El aumento de denuncias y por ende de casos netos en el Ministerio Público, evidencia el reconocimiento primeramente del Estado, y además de la población, donde estas conductas se observan como hechos delictivos, en tanto parece haber una mayor conciencia, conocimiento y aplicación de la ley, principalmente reflejada en el incremento significativo de casos en los años 2017 y 2018, a raíz de la aprobación de la Ley 9406.

### **Conclusiones**

En el marco del análisis que se ha llevado a cabo durante el periodo de estudio acerca de las relaciones impropias en Costa Rica, se llega a concluir distintos aspectos que favorecen la comprensión del fenómeno y que podría enriquecer futuros estudios que amplíen la investigación sobre esta temática.

El sistema patriarcal ha naturalizado las relaciones impropias, por lo que se requiere un cambio en la estructura, en tanto es importante crear conciencia para llevar a cabo la denuncia y sanción social de los casos de relaciones impropias, con el fin de proteger los derechos de las niñas y adolescentes, principalmente.

En lo que respecta a las estadísticas de matrimonios se evidencia que a partir de la aprobación de la Ley 9406, disminuye a cero casos, sin embargo, esto podría implicar que las relaciones impropias se estén dando en el marco de uniones de hecho, lo que sería más complejo de registrar a nivel de las estadísticas de población.

La Ley 9406 se crea en función de la protección de las niñas y adolescentes, pero parece que la estructura patriarcal busca estrategias para “saltarse la ley”, en el marco de lo que podríamos denominar como una forma de protección al agresor, a través de la perpetuación de naturalizar este tipo de uniones, pero además a través de la no denuncia del delito u omisión que permite que estos agresores/as no reciban la sanción legal correspondiente a este delito.

Con los cambios en la Ley 9406 se presenta un aumento significativo en las denuncias de casos de relaciones impropias, sin embargo, es necesario fortalecer la conciencia de esta forma de violencia contra las niñas y adolescentes, ya que no es percibido de esta forma por la totalidad de la población costarricense.

## Referencias

Asamblea Legislativa de Costa Rica (2014) Proyecto de Ley 19.337, del 30 de setiembre, sobre Reforma de los artículos 159 y 161 de la Ley n.º 4573, Código Penal, reforma de los artículos 14, 16 y 158 y derogatoria de los artículos 21, 22, 36 y 38 de la Ley n.º 5476, Código de Familia, reforma del artículo 39 de la Ley n.º 63, Código Civil, y Reforma del artículo 89 de la ley n.º 3504, Ley orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, para el fortalecimiento de la protección legal de niñas y adolescentes mujeres, ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas. (Asamblea Legislativa EXP. N.º 19.337, 2014.

<http://www.asamblea.go.cr/sd/SiteAssets/Lists/Consultas%20Biblioteca/EditForm/Proyecto-19337%20relaciones%20menores%20de%20edad.pdf>

Asamblea Legislativa (2017) Ley 9406, 13 de enero, para el fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas, La Gaceta Alcance núm. 9 del 2017  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=83353&nValor3=106995&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=83353&nValor3=106995&strTipM=TC)

Asamblea Legislativa de Costa Rica (1973). Código de Familia de Costa Rica, 1973.  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=970](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=970)

Fondo de Población de Naciones Unidas (2014) *Uniones Tempranas y Embarazo en la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica*.  
[http://tiempodehablar.paniamordigital.org/files/Descargas/files/4\\_221\\_unionesimpropiasunfpapaniamor2014.pdf](http://tiempodehablar.paniamordigital.org/files/Descargas/files/4_221_unionesimpropiasunfpapaniamor2014.pdf)

INEC. Estadísticas vitales 2000-2018. Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) de Costa Rica. 2019 <http://inec.cr/sistema-de-consultas>

Observatorio de violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia, del Poder Judicial (2019). Estadísticas casos entrados netos en el Ministerio Público (penal adultos) Poder Judicial Costa Rica. <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/soy-especialista-y-busco/estadisticas/delitos-sexuales/>